

CANON DE TRASVASE DE LAS CUENCAS GUADIARO- MAJACEITE(GUADALETE) AÑO 2024



Dirección General de Infraestructuras del Agua

1.- Fundamento normativo

La Directiva Marco del Agua establece en su art. 5, en el que trata el análisis económico del uso del agua, que los estados miembros deberán aplicar el principio de recuperación de costes de los servicios del agua, incluidos los medioambientales y los relativos a los efectos adversos sobre el medio acuático.

Por su parte, La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, definen los conceptos económicos a considerar como son los gastos de gestión y mantenimiento de infraestructuras del agua, entre otros.

La Ley 17/1995, de 1 de junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete establecía de forma específica este tributo. La legislación de este Tributo ha sido desarrollada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que desplaza a la anterior y establece lo siguiente:

“1. Tiene la consideración de ingreso propio de la Comunidad Autónoma el canon de trasvase establecido en la Ley 17/ 1995, de 1 de junio (RCL 1995, 1639, 1896), de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la cuenca del río Guadalete.

2. Constituye el hecho imponible del canon de trasvase la puesta a disposición del agua trasvasada por parte de la Administración Andaluza del Agua a los usuarios en el punto de captación, así como el incremento de la garantía y disponibilidad de los recursos hídricos que la existencia de las infraestructuras que componen el trasvase supone para las autorizaciones y concesiones de aprovechamiento de aguas.

3. Los fines y el ámbito territorial del agua transferida gravada con el canon previsto en el apartado anterior serán:

a) El abastecimiento urbano a todos los municipios que sean suministrados por la mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que lleve a cabo la gestión del abastecimiento en alta a la zona gaditana. A estos efectos, se entenderá por abastecimiento urbano el uso del agua si su distribución y suministro se realiza a través de redes municipales o supramunicipales, con independencia del volumen y del destino final de la misma.

b) Los usos industriales cuyo punto de captación de agua se encuentre ubicado en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 2/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Son sujetos pasivos del canon de trasvase, a título de contribuyente, los siguientes usuarios:

a) En el caso del abastecimiento urbano: La mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que realice la gestión supramunicipal del abastecimiento y que capte el agua en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En el caso de los usos industriales: Las personas físicas o jurídicas titulares de concesión o autorización administrativa de uso de aguas públicas.

5. La mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua, al que hace referencia el apartado anterior, no podrá repercutir el canon de trasvase como tal a los municipios, industrias y organismos a los que abastezca, sin perjuicio de que, en la ordenanza fiscal que apruebe aquella entidad pública de base asociativa, su importe pueda ser recogido como un coste más en la fijación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta.

6. La cuantía del canon de trasvase para cada ejercicio presupuestario se obtendrá sumando las siguientes cantidades:

a) Los gastos de funcionamiento y conservación de las infraestructuras.

b) Los gastos de administración y gestión.

c) El 4% del coste actualizado de las inversiones- de primer establecimiento y de reposición- de cualquier tipo requeridas por la ejecución de las obras.

En tanto no se desarrolle reglamentariamente, los criterios para calcular los componentes a), b) y c) del canon de trasvase serán los mismos que los establecidos para el canon de regulación en el artículo 300 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (RCL 1986, 1338, 2149) , que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas (RCL 2001, 1824, 2906) .

7. A los efectos de cálculo, las cantidades resultantes de los componentes a), b) y c) del apartado anterior se repartirán entre la totalidad de los sujetos pasivos obligados al pago del canon de trasvase, sin que sean de aplicación coeficientes de mayoración correspondientes al exceso del consumo por habitante o a las pérdidas de los municipios.

El valor unitario de aplicación individual a cada sujeto obligado vendrá dado en función de los metros cúbicos que estos hayan tomado en el punto de captación.



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 3/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. El canon de trasvase se devengará el 31 de diciembre de cada año, coincidiendo el periodo impositivo con un año natural, sin perjuicio de lo siguiente:

a) El periodo impositivo será inferior al año natural cuando se extinga el derecho al uso privativo de las aguas en un día distinto al 31 de diciembre, produciéndose el devengo del canon en la fecha de dicha extinción.

b) En los supuestos en que se produzca el inicio del derecho al uso privativo de las aguas en un día distinto del 1 de enero, el periodo impositivo será inferior al año natural y coincidirá con el periodo de tiempo que haya durado ese derecho.

9. La determinación y aprobación del canon de trasvase correspondiente a cada ejercicio se efectuará antes del 1 de enero del año a que se refiere y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, el órgano competente de la Administración Andaluza del Agua elaborará la memoria económica del canon de trasvase con participación de la Comisión de Explotación del trasvase Guadiaro- Guadalete contemplada en el Decreto 477/ 2015, de 17 de noviembre (LAN 2015, 407) , por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua.

Dicha memoria incluirá el cálculo del canon de trasvase y la forma en la que se reparte el mismo entre los sujetos pasivos, así como el porcentaje del componente c) del canon que se destinará a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro.

La memoria se someterá a información pública durante un periodo de veinte días, anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de que puedan formularse las alegaciones que procedan.

Finalmente, el órgano competente de la Administración Andaluza del Agua, una vez analizadas las alegaciones que se hayan presentado, dictará la resolución de aprobación del canon de trasvase.

10. Cuando por razones propias de la tramitación, por la interposición de recursos o reclamaciones, o por otras causas, no se hubiera fijado la cuantía del canon de trasvase correspondiente al ejercicio, se considerará vigente la última aprobada. En este caso, las diferencias en más o en menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas de los componentes a), b) y c) del canon de trasvase para el ejercicio cuya cuantía se ha prorrogado y las cantidades realmente producidas y acreditadas en la liquidación de dicho ejercicio se tendrán en cuenta para la determinación de la cuantía del canon de trasvase del ejercicio siguiente.



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 4/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. Los actos de aprobación y liquidación del canon de trasvase tendrán carácter económico-administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas reguladoras de los procedimientos aplicables, la impugnación de los actos no suspenderá su eficacia, siendo exigible el abono del débito por la vía administrativa de apremio. El impago del canon de trasvase podrá motivar la suspensión o pérdida del derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico.

12. Cuando, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cambie la titularidad del derecho al aprovechamiento de aguas, una vez dictada la correspondiente resolución de la Administración Andaluza del Agua aprobando la transferencia, el nuevo titular se subrogará desde ese momento en las obligaciones del anterior respecto del canon de trasvase.

No impedirá la transmisión al nuevo titular de las obligaciones tributarias ya devengadas el hecho de que, a la fecha de la resolución de transferencia de titularidad, la deuda tributaria no estuviera liquidada.

13. El canon de trasvase será compatible con el canon de regulación, con la tarifa de utilización del agua y con el canon de servicios generales, en los términos establecidos en el artículo 71 de esta Ley.

14. Para la aplicación del canon de trasvase se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 102 de esta Ley».

Por otra parte, el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en su artículo 8.4.h establece como funciones de la Secretaría General del Agua, el impulso y la coordinación de la fiscalidad en materia de aguas de la competencia de la Consejería, así como la gestión de los cánones y tarifas del agua, y el artículo 8.4.i establece cómo funciones de la Secretaría General del Agua el análisis y evaluación de la aplicación del principio de recuperación de costes para el cumplimiento de los objetivos previstos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua, así como el establecimiento de la excepciones al principio de recuperación de costes regulado en el artículo 111.bis.3 del Texto Refundido de la ley de Agua, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio.

Este mismo Decreto 157/2022, de 9 de Agosto, establece en su artículo 15.j), que son funciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua la determinación de la cuantía de los cánones y tarifas regulados en la Capítulo III del Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía.



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 5/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las circunstancias indicadas motivan que sea necesario elaborar la memoria de Cálculo del Canon de Traspase de las Cuencas Guadiaro–Majaceite (Guadalete) para 2024.

En aplicación de la Ley 17/1995, de 1 de Junio, de transferencia de volúmenes de agua de la cuenca del río Guadiaro a la Cuenca del río Guadalete, se crea la Comisión de Explotación, mediante Real Decreto 1599/1999, de 15 de octubre.

La estructura organizativa de esta Comisión es la establecida en el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua.

Con fecha 14 de septiembre de 2023 tuvo lugar la Comisión de Explotación del trasvase Guadiaro-Guadalete contemplada en el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, a los efectos de participación en la elaboración de la memoria económica del canon de trasvase.

Advertido error material en el cálculo de los cánones de 2022 y 2023, y atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 29 de septiembre de 2023 se celebra reunión extraordinaria de la Comisión de Explotación del Traspase donde se procede a presentar ante la la misma la explicación de la causa del error así como los importes correctos de la liquidación del canon tanto en los ejercicios pasados como en la nueva propuesta.



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 6/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- Bases del cálculo del canon

La obtención del canon del trasvase Guadiaro-Majaceite se engloba en dos bloques:

1. Obtención del canon
2. Determinación del reparto entre usuarios

Obtención del canon

Como se ha comentado en el apartado anterior, la disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, se establece que el canon estará formado por los siguientes apartados:

- a) El total previsto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas.
- b) Los gastos de administración del organismo gestor imputables a dichas obras.
- c) El 4 por 100 del valor de las inversiones realizadas por el Estado, debidamente actualizado, teniendo en cuenta la amortización técnica de las obras e instalaciones y la depreciación de la moneda, en la forma que reglamentariamente se determine.

En cada apartado se hace el balance añadiendo las diferencias, en más o en menos, que puedan resultar entre las cantidades previstas del ejercicio anterior y los gastos realmente producidos.

La nueva regulación establece que los criterios para calcular los componentes a), b) y c) son los mismos que establece el artículo 300 y 307 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuando se dice en ellos "(...) A las cantidades así deducidas se añadirán las diferencias en más o menos que pudieran resultar entre las cantidades previstas y los gastos realmente producidos y acreditados en el último ejercicio cerrado en el momento de proceder a su aprobación."

Apartado a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Este apartado recoge los gastos derivados del mantenimiento y explotación del trasvase. Se imputa la parte correspondiente de cada Demarcación Hidrográfica implicada.

Las clases de gasto utilizadas se encuentran recogidas en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos. Estos gastos incluyen:

- Capítulo I: Personal.
- Capítulo II: Gastos de funcionamiento: reparaciones, suministros, locomoción, entre otros.
- Capítulo VI: Inversiones reales (nuevas y de reposición)



Apartado b) Gastos de Administración

Los gastos de administración se consideran como un porcentaje de la suma de los gastos de funcionamiento y conservación (apartado a) y del cuatro por ciento del valor de las inversiones (apartado c). El porcentaje que se aplica, aprobado por la Comisión de Explotación, es el 10% de la suma anterior.

Apartado c) 4 por 100 del coste actualizado de las inversiones

La nueva regulación establecida en la disposición adicional decimoctava establece el apartado c) del canon será el 4% del coste actualizado del valor de las inversiones de primer establecimiento y de reposición de cualquier tipo requeridas por la ejecución de las obras. En tanto no se desarrolle reglamentariamente, los criterios para calcular los componentes a), b) y c) del canon serán los mismos que los establecidos para el canon de regulación en el artículo 300 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de aguas. En concreto este artículo 300, tiene las siguientes consideraciones:

1. El período total de amortización técnica para las inversiones de regulación se fija en cincuenta años, durante los cuales persiste la obligación del pago del apartado c) del canon de regulación. La base imponible se obtendrá restando de la inversión total la amortización técnica lineal durante dicho período, lo que se traduce en la fórmula siguiente:

$$\text{Base imponible (año } n) = (50 - n + 1 / 50) \times \text{Inversión total}$$

Donde $n = \text{año}$

2. Se considera año "1" el primer ejercicio económico siguiente a la puesta en marcha de las obras.
3. La base imponible del año n se ha de actualizar mediante la aplicación sucesiva a esta base de los incrementos monetarios experimentadas cada año, desde el primero, estimándose estos incrementos porcentuales en el exceso sobre el 6 por 100 del interés legal del dinero que tuvo vigencia en cada anualidad transcurrida, resultando así la base imponible definitiva del año n .
4. Las anualidades a satisfacer posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Aguas (estatal) serán las correspondientes a dicho régimen de financiación, pero sujetas a una actualización porcentual acumulativa, teniendo en cuenta la amortización técnica y depreciación de la moneda, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Aguas, de acuerdo con la siguiente fórmula:



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 8/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

$$\text{Valor actualizado de la anualidad} = a (1 + (\text{Interés legal} - 6) - b/100)$$

Donde:

a = Anualidad que resultaría del régimen de financiación anterior fijado en su día para las obras.

b = El porcentaje de amortización técnica, cuyo valor se fija en 4.

La siguiente tabla muestra el interés oficial del dinero de los últimos años, que es tenido en cuenta para realizar una correcta amortización según establece el artículo 300 del RD 849/1986.

AÑO	INTERÉS LEGAL	F. Act.
2000	4,25	1,000
2001	5,5	1,000
2002	4,25	1,000
2003	4,25	1,000
2004	3,75	1,000
2005	4	1,000
2006	4	1,000
2007	5	1,000
2008	5,5	1,000
2009	5,5	1,000
2010	4	1,000
2011	4	1,000
2012	4	1,000
2013	4	1,000
2014	4	1,000
2015	3,5	1,000
2016	3	1,000
2017	3	1,000
2018	3	1,000
2019	3	1,000
2020	3	1,000
2021	3	1,000
2022	3	1,000
2023	3,25	1,000



3.- Resultados del cálculo del canon

Obtención del canon

a) Gastos de Funcionamiento y Conservación

Los resultados del cálculo de este apartado del canon se muestran a continuación:

1. Liquidación de gastos canon 2022:

IMPORTE PREVISTO (A)			2022
CONCEPTO	Código	Gastos PREVISTOS (A)	
		2022	
CAPÍTULO I	Personal	1	80.885,78 €
CAPÍTULO II	Gastos de funcionamiento	21	1.498,25 €
	Dietas	230	1.410,29 €
	Locomoción	231	1.502,33 €
CAPÍTULO VI	Gastos de conservación	610	2.256,08 €
TOTAL			87.552,73 €

IMPORTE REAL (B)			2022
CONCEPTO	Código	Gastos REALES (B)	
		2022	
CAPÍTULO I	Personal	1	69.896,45 €
CAPÍTULO II	Gastos de funcionamiento	21	450,27 €
	Dietas	230	102,05 €
	Locomoción	231	1.143,38 €
CAPÍTULO VI	Gastos de conservación	610	3.832,87 €
TOTAL			75.425,02 €

LIQUIDACIÓN (B-A)	-12.127,71
--------------------------	-------------------



2. Previsión de gastos canon 2024:

IMPORTE PREVISTO		2024	
CONCEPTO		Código	Gastos PREVISTOS 2024
CAPÍTULO I	Personal	1	69.896,45 €
CAPÍTULO II	Gastos de funcionamiento	21	450,27 €
	Dietas	230	102,05 €
	Locomoción	231	1.143,38 €
CAPÍTULO VI	Gastos de conservación	610	3.832,87 €
TOTAL			75.425,02 €
IMPORTE PREVISTO		75.425,02 €	

b) Gastos de Administración:

Los resultados del cálculo de este apartado del canon se muestran a continuación:

1. Liquidación de gastos canon 2022:

IMPORTE PREVISTO 2022		
A	Gastos funcionamiento y conservación	87.522,76 €
	4% del valor inversiones	1.530.180,92 €
	Total	1.617.733,68 €
	10% suma conceptos	161.773,37 €
IMPORTE REAL 2022		
B	Gastos funcionamiento y conservación	75.425,02 €
	4% del valor inversiones	1.530.180,92 €
	Total	1.605.605,94 €
	10% suma conceptos	160.560,59 €
LIQUIDACIÓN (B-A)		-1.212,77



3. Previsión de gastos canon 2024:

IMPORTE PREVISTO 2024		
	Gastos funcionamiento y conservación	75.425,02 €
	4% del valor inversiones	1.426.821,10 €
	Total	1.502.246,12 €
	10% suma conceptos	150.224,61 €

IMPORTE PREVISTO	150.224,61 €
-------------------------	---------------------

c) Relación de Inversiones a compensar

El interés legal del dinero desde el comienzo de amortización de las obras ha sido inferior al 6%, por lo que no resulta necesaria actualización para tener en cuenta la depreciación del dinero en la recuperación de la inversión (Factor de actualización =1).

Los resultados del cálculo de este apartado del canon se muestran a continuación:

1. Liquidación de gastos canon 2022:

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN						
Año	Inversión a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
2000	56.084.904,92	22	0,58	32.529.244,85	1,000	32.529.244,85
2001	0,00	21	0,60	0,00	1,000	0,00
2002	1.040.400,58	20	0,62	645.048,36	1,000	645.048,36
2003	5.783.269,57	19	0,64	3.701.292,52	1,000	3.701.292,52
2004	58.920,15	18	0,66	38.887,30	1,000	38.887,30
2005	24.620,24	17	0,68	16.741,76	1,000	16.741,76
2006	0,00	16	0,70	0,00	1,000	0,00
2007	0,00	15	0,72	0,00	1,000	0,00
2008	430.051,79	14	0,74	318.238,32	1,000	318.238,32
2009	505.703,14	13	0,76	384.334,39	1,000	384.334,39
2010	79.863,21	12	0,78	62.293,30	1,000	62.293,30
2011	26.836,62	11	0,80	21.469,30	1,000	21.469,30
2012	0,00	10	0,82	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	9	0,84	0,00	1,000	0,00
2014	0,00	8	0,86	0,00	1,000	0,00
2015	0,00	7	0,88	0,00	1,000	0,00
2016	0,00	6	0,90	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	5	0,92	0,00	1,000	0,00
2018	326.019,91	4	0,94	306.458,72	1,000	306.458,72
2019	200.000,00	3	0,96	192.000,00	1,000	192.000,00
2020	39.300,20	2	0,98	38.514,20	1,000	38.514,20
2021	0,00	1	1,00	0,00	1,000	0,00
BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA						38.254.523,02
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.021 : 4% S/ Base Imponible.						1.530.180,92

IMPORTE PREVISTO	1.530.180,92
-------------------------	---------------------



CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN						
Año	Inversión a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
2000	56.084.904,92	22	0,58	32.529.244,85	1,000	32.529.244,85
2001	0,00	21	0,60	0,00	1,000	0,00
2002	1.040.400,58	20	0,62	645.048,36	1,000	645.048,36
2003	5.783.269,57	19	0,64	3.701.292,52	1,000	3.701.292,52
2004	58.920,15	18	0,66	38.887,30	1,000	38.887,30
2005	24.620,24	17	0,68	16.741,76	1,000	16.741,76
2006	0,00	16	0,70	0,00	1,000	0,00
2007	0,00	15	0,72	0,00	1,000	0,00
2008	430.051,79	14	0,74	318.238,32	1,000	318.238,32
2009	505.703,14	13	0,76	384.334,39	1,000	384.334,39
2010	79.863,21	12	0,78	62.293,30	1,000	62.293,30
2011	26.836,62	11	0,80	21.469,30	1,000	21.469,30
2012	0,00	10	0,82	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	9	0,84	0,00	1,000	0,00
2014	0,00	8	0,86	0,00	1,000	0,00
2015	0,00	7	0,88	0,00	1,000	0,00
2016	0,00	6	0,90	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	5	0,92	0,00	1,000	0,00
2018	326.019,91	4	0,94	306.458,72	1,000	306.458,72
2019	200.000,00	3	0,96	192.000,00	1,000	192.000,00
2020	39.300,20	2	0,98	38.514,20	1,000	38.514,20
2021	0,00	1	1,00	0,00	1,000	0,00
BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA						38.254.523,02
Anualidad de Amortización REAL 2.021 : 4% S/ Base Imponible.						1.530.180,92

IMPORTE REAL	1.530.180,92
---------------------	---------------------

LIQUIDACIÓN (B-A)	0,00
--------------------------	-------------



2. Previsión de gastos canon 2024:

CÁLCULO DE LA ANUALIDAD DE AMORTIZACIÓN						
Año	Inversión a Amortizar	Anualidad	Factor Amortiz.	Pendiente de amortizar	Factor Actual.	Anualidad Actualizada
2000	56.084.904,92	24	0,54	30.285.848,66	1,000	30.285.848,66
2001	0,00	23	0,56	0,00	1,000	0,00
2002	1.040.400,58	22	0,58	603.432,34	1,000	603.432,34
2003	5.783.269,57	21	0,60	3.469.961,74	1,000	3.469.961,74
2004	58.920,15	20	0,62	36.530,49	1,000	36.530,49
2005	24.620,24	19	0,64	15.756,95	1,000	15.756,95
2006	0,00	18	0,66	0,00	1,000	0,00
2007	0,00	17	0,68	0,00	1,000	0,00
2008	430.051,79	16	0,70	301.036,25	1,000	301.036,25
2009	505.703,14	15	0,72	364.106,26	1,000	364.106,26
2010	79.863,21	14	0,74	59.098,78	1,000	59.098,78
2011	26.836,62	13	0,76	20.395,83	1,000	20.395,83
2012	0,00	12	0,78	0,00	1,000	0,00
2013	0,00	11	0,80	0,00	1,000	0,00
2014	0,00	10	0,82	0,00	1,000	0,00
2015	0,00	9	0,84	0,00	1,000	0,00
2016	0,00	8	0,86	0,00	1,000	0,00
2017	0,00	7	0,88	0,00	1,000	0,00
2018	326.019,91	6	0,90	293.417,92	1,000	293.417,92
2019	200.000,00	5	0,92	184.000,00	1,000	184.000,00
2020	39.300,20	4	0,94	36.942,19	1,000	36.942,19
2021	0,00	3	0,96	0,00	1,000	0,00
2022	0,00	2	0,98	0,00	1,000	0,00
2023	0,00	1	1,00	0,00	1,000	0,00
BASE IMPONIBLE ACTUALIZADA						35.670.527,41
Anualidad de Amortización PREVISTO 2.023 : 4% S/ Base Imponible.						1.426.821,10

IMPORTE PREVISTO	1.426.821,10
-------------------------	---------------------

Resumen de resultados del cálculo del canon:

	Apartado a)	Apartado b)	Apartado c)	TOTAL
Liquidación 2022	-12.127,71 €	-1.212,77 €	0,00 €	-13.340,48 €
Previsión 2024	75.425,02 €	150.224,61 €	1.426.821,10 €	1.652.470,73 €
TOTAL	63.297,31 €	149.011,84 €	1.426.821,10 €	1.639.130,25 €



4.- Porcentaje del componente c del canon

El artículo 2 de la Ley 17/1995, establece que los usuarios satisfarán un canon de trasvase destinado a compensar la aportación económica del Estado y atender a los gastos de explotación y conservación correspondientes. Asimismo, determina que un porcentaje del componente c) del canon se destinará a financiar la ejecución del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro.

En cumplimiento de esta normativa, y con objeto de dar impulso a las obras del Plan de Infraestructuras Hidráulicas del Guadiaro, se considera necesario destinar al mismo una parte sustancial de la recaudación obtenida por el componente c) del canon, correspondiente al 4% del coste actualizado de la inversión.

La Comisión de Explotación del Trasvase Guadiaro-Majaceite acordó, en su reunión celebrada el 9 de diciembre de 2015, destinar a dicho fin un porcentaje del 95% del componente c), proponiéndose mantener este acuerdo también para el presente canon de 2024.

5.- Sujetos pasivos del canon

El punto 4 de la disposición adicional decimoctava establece que son sujetos pasivos del canon de trasvase, a título de contribuyente, los siguientes usuarios:

a) En el caso del abastecimiento urbano: La mancomunidad, consorcio o ente supramunicipal del agua que realice la gestión supramunicipal del abastecimiento y que capte el agua en las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del río Majaceite que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En el caso de los usos industriales: Las personas físicas o jurídicas titulares de concesión o autorización administrativa de uso de aguas públicas.

Debido a la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, debemos, en 2 años consecutivos aplicar este criterio para realizar las dos correspondientes liquidaciones.

6.- Canon del trasvase Guadiaro-Majaceite. Ejercicio 2024.

Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, a continuación se indican los valores propuestos para el Canon del trasvase en el ejercicio 2024:



APARTADO CANON	IMPORTE(€)
Apartado a) Gastos de Explotación y Mantenimiento	63.297,31 €
Apartado b) Gastos de la Administración	149.011,84 €
Apartado c) Inversiones a compensar	1.426.821,10 €
Total	1.639.130,25 €

7.- Reparto del importe del canon entre los sujetos pasivos

En el anexo 3 los datos de la columna “Coeficiente previsto reparto 2022” son los correspondientes a los porcentajes de la columna denominada “% al Total” del canon de trasvase 2022, una vez que éste ha sido corregido.

Sin embargo, para realizar la previsión de consumo de 2024 hay que tener en cuenta lo que indica la nueva regulación del canon de trasvase establecida en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y por tanto realizar la previsión utilizando el consumo real estrictamente proporcional del 2022.

De esta forma el “Coeficiente previsto de reparto 2024” para el CAZG será del 94,5117% (en lugar del 94,80%) y para la Central Térmica Iberdrola será un 5,4883% (en lugar de 5,1993%).

Conclusión

En definitiva, los valores corregidos del Canon de trasvase Guadiaro-Majaceite 2024 serían los siguientes:

USUARIO	IMPORTE
Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG)	1.529.665,26 €
Central Térmica Arcos de la Frontera (*)	54.927,43 €
Total	1.584.592,69 €

(*) **Nota:** El importe del canon de trasvase que le corresponde a la Central Térmica es de 109.464,99 euros, pero debe compensarse con el importe negativo de -54.537,56 euros correspondiente al canon de trasvase 2023, por lo que a la Central Térmica le corresponde un importe final de 54.927,43 euros.

No se incluirá en la resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua que apruebe el canon de trasvase 2024 el reparto entre los distintos municipios, industrias y organismos abastecidos por el CAZG, puesto que la Disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, indica que ya no son de aplicación coeficientes de mayoración correspondientes al exceso del consumo por habitante o a las pérdidas de los municipios.

Ahora bien, se considera que el CAZG, a la hora de aplicar el apartado 5 de la citada D.A.18ª debería tener en cuenta los porcentajes de reparto negativo que han quedado a favor de los municipios de Alcalá de los Gazules y Benalup en el canon de trasvase 2023 (-0,0423% y -0,4471%, respectivamente).



8.- Información pública y alegaciones presentadas.

Esta Memoria Económica ha sido sometida a un periodo de información pública (BOJA nº 196 de 11 de octubre de 2023), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía. En dicho periodo se han recibido alegaciones del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y de la Comunidad de Regantes de San Pablo de Buceite. La Subdirección de Explotación perteneciente a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, tras el análisis de las mismas, propone su desestimación.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

El Subdirector de Explotación del Agua

Fdo.: Óscar Lorente Castellano



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 17/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXOS



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 18/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1.CONSUMOS



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MUNICIPIO / ORGANISMO	TOTAL AÑO POR MUNICIPIO /
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0
ALGAR	205.439
BDA JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	184.120
CÁDIZ	8.174.936
CONIL	3.999.389
CHICLANA DE LA FRONTERA	7.573.725
CHIPIONA	2.680.502
JEREZ DE LA FRONTERA	13.655.479
MEDINA SIDONIA	1.107.782
PATERNA DE RIVERA	474.748
PUERTO REAL	3.789.509
PUERTO DE SANTA MARÍA	9.830.633
ROTA	3.332.642
SAN FERNANDO	5.520.366
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	7.145.498
TREBUJENA	716.962
VEJER DE LA FRONTERA	847.679
BARBATE	1.229.823
BENALUP	318.620
EMPRESA NACIONAL BAZAN-(NAVANTIA)	84.970
ARSENAL DE LA CARRACA INT. SAN FERNANDO	250.440
INST. DE VVDA. (INVIED)	182.852
MARINA ESPAÑOLA INT. DE ROTA-BN	115.810
YEGUADA MILITAR F.E.S.C.C.R YEGUADA (Caja Pagadora Periferica de Organismos Periferi	13.743
BASE NAVAL EE.UU	1.131.333
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	1.779.148
CENTRAL TÉRMICA	4.214.000



ANEXO 2.LISTADO DE OBRAS AMORTIZABLES



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 21/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AÑO	CLAVE	EXPEDIENTE	IMPORTE (€)
2000		P.B. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	240.165,64
2000		EXPROPIACIONES	235.664,06
2000		LIQUIDACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (importe líquido final, liquidación incluida)	1.770.786,94
2000		PROYECTO ADJUDICADO (IVA 15%)	35.655.448,35
2000		INCREMENTO IVA (15% AL 16%)	
2000		1º y 2ª ADICIONAL REVISIÓN DE PRECIOS (IVA 16%)	3.830.409,37
2000		MODIFICADO Nº1 (IVA 16%)	7.186.841,60
2000		OBRAS COMPLEMENTARIAS (IVA 16%)	7.165.588,96
2001			0
2002		LIQUIDACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (importe líquido final, liquidación incluida)	137.020,20
2002		INCREMENTO IVA (15% AL 16%)	310.047,38
2002		MODIFICADO Nº1 OBRAS COMPLEMENTARIAS	-136,35
2002		OBRA DE TOMA (C.H.S.)	593.469,35
2003		LIQUIDACIÓN (adicional líquido) (IVA 16%)	5.714.798,01
2003		LIQUIDACIÓN OBRA DE TOMA (CHS)	55.171,95
2003		MEJORA DEL SISTEMA DE TELECONTROL (CHG)	8.300,00
2003	CA-2361	PLIEGO DE BASES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIANO-MAJACEITE. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	4.999,61
2004	CA-2361	PLIEGO DE BASES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIANO-MAJACEITE. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	29.620,15
2004	CA-2516	PRESUPUESTO 12/2003 DE REPARACIÓN DE ESTRIBOS DEL PUENTE REALEJO Y DESLIZAMIENTO EN EL CAUCE DE LA ARGANTA BARRIDA. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ)	29.300,00
2005	CA-2361	PLIEGO DE BASES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIANO-MAJACEITE. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	24.620,24
2006			0
2007			0
2008		Redación proyecto construcción obras Trasvase Guadiaro-Majaceite	368.419,31 €
2008	OBRA MENOR	INSTALACION DE SIST. DE CONTROL DE CAUDAL EN LA SALIDA DEL TUNEL DEL TRASVASE GUADIANO-MAJACEITE Y EVISION DE SENSORES DE CALADO EN EL INTERIOR DEL TRASVASE	3.688,81
2008	OBRA MENOR	INSTALACIÓN Y MEJORA DE AUSCULTACIÓN DEL TUNEL DEL TRASVASE GUADIANO-MAJACEITE	57.943,67

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 22/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2009	ASISTENCIA TÉCNICA	DIAGNOSIS ESTRUCTURAL DEL TÚNEL DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	9.927,28
2009	A5.311.954/2811	OBRA DE EMERGENCIA CORRESPONDIENTE A LA REPARACION DE UN TRAMO DEL TUNEL DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	495.775,86
2010	A5.890.818/0411	PLIEGO DE BASES DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE. TT. MM. UBRIQUE (CÁDIZ) Y CORTES DE LA FRONTERA (MÁLAGA) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	41.485,38
2010	FACTURA A EGMASA	REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL RÍO UBRIQUE PRODUCIDOS POR AVENIDAS EXTRAORDINARIAS. T. M. UBRIQUE (CÁDIZ)	28.478,08
2010	FACTURAS VARIAS	FACTURAS DE REPARACIONES DE ELEMENTOS DAÑADOS POR INUNDACIÓN DE LA TOMA EL 24/12/2009. PAGADAS DIRECTAMENTE POR LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	9.899,75
2011	A5.890.818/0411	PLIEGO DE BASES DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE. TT. MM. UBRIQUE (CÁDIZ) Y CORTES DE LA FRONTERA (MÁLAGA) (MANTENIMIENTO, APARTADO a)	26.836,62
2012			0
2013			0
2014			0
2015			0
2016			0
2017			0
2018		REPOSICIÓN DE LA COLADA DE CORDOBA AL CERRILLO DE LA VIRGEN POR DESLIZAMIENTO DE TALUD DEL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN UBRIQUE	47.762,33
2018		CONTROL DE LAS ESCORRENTÍAS PARA EVITAR LA INUNDABILIDAD DEL PUENTE DEL REALEJO SOBRE EL ARROYO GARGANTA BARRIDA EN UBRIQUE	19.382,99
2018		RESTITUCIÓN DEL CAUCE EN EL PUENTE DE LOS CUATRO OJOS EN EL ARROYO GARGANTA BARRIDA. UBRIQUE.	48.392,74
2018		OBRAS DE AUTOMATIZACIÓN DEL TELEMANDO Y TELECONTROL DE LAS INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	60.481,85
2018		REPARACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE EN EL RIO GUADIARO. TM. CORTES DE LA FRONTERA.MALAGA	150.000,00
2019		REPARACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEL TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE EN EL RIO GUADIARO. TM. CORTES DE LA FRONTERA.MALAGA	200.000,00
2020		OBRAS DE MANTENIMIENTO	39.300,20
2021			0,00
2022			0,00
2023			0,00

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 23/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3. REPARTO ENTRE SUJETOS PASIVOS LIQUIDACIÓN 2022

FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 24/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Importe canon 2022		1.777.365,08 €		Liquidación 2.022			Previsión 2.024			TOTAL 2024
MUNICIPIO	Coefficiente previsto reparto 2.022	Importe Liquidación 2.022	Coefficiente real reparto 2.022	Abono liquidaciones 2.022	Importe Previsto 2.024	Coefficiente previsto reparto 2024	Reparto 2.024	Importe total (€)		
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,00000%	-13.340,48 €	0,00000%	0,00 €						
ALGAR	0,4415%	-13.340,48 €	0,3502%	-1.669,00 €						
BDA JÉDUA (ARCOS FRONTERA)	0,3047%	-13.340,48 €	0,2361%	-1.250,52 €						
CADIZ	8,5262%	-13.340,48 €	10,0863%	26.383,92 €						
CONIL DE LA FRONTERA	5,5665%	-13.340,48 €	6,7464%	20.071,52 €						
CHICLANA DE LA FRONTERA	9,3844%	-13.340,48 €	9,6764%	3.899,86 €						
CHIPIONA	3,0303%	-13.340,48 €	3,6341%	10.247,44 €						
JEREZ DE LA FRONTERA	20,3861%	-13.340,48 €	17,2005%	-58.913,63 €						
MEDINA SIDONIA	1,3479%	-13.340,48 €	1,4713%	1.996,03 €						
PATERNA DE RIVERA	1,0071%	-13.340,48 €	0,6165%	-7.023,91 €						
PUERTO REAL	4,4296%	-13.340,48 €	4,6755%	3.748,00 €						
PUERTO DE SANTA MARÍA	11,8923%	-13.340,48 €	12,7784%	14.045,30 €						
ROTA	4,4996%	-13.340,48 €	4,1118%	-7.440,58 €						
SAN FERNANDO	8,1118%	-13.340,48 €	6,8111%	-24.027,07 €						
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	10,2203%	-13.340,48 €	10,1856%	-1.974,40 €						
TREBUJENA	1,7105%	-13.340,48 €	1,0281%	-12.264,46 €						
VEJER DE LA FRONTERA	0,9172%	-13.340,48 €	1,0459%	2.146,80 €						
BARBATE	0,7592%	-13.340,48 €	1,5582%	13.992,16 €						
BENALUP	0,4642%	-13.340,48 €	0,3931%	-1.315,15 €						
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	2,8968%	-13.340,48 €	2,1951%	-12.764,61 €						
Central Térmica Iberdrola	4,1041%	-13.340,48 €	5,1993%	18.771,83 €						
TOTAL	100,00 %	-13.340,48 €	100,00 %	-13.340,48 €	1.652.470,73 €	100,00 %	1.652.470,73 €	1.639.130,25 €		
Total CAZG		-13.340,48 €	94,8007 %	-32.112,31 €	1.652.470,73 €	94,5117 %	1.561.777,57 €	1.529.665,26 €		
Central Térmica Iberdrola			5,1993 %	18.771,83 €		5,4883 %	90.693,16 €	109.464,99 €		

Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo Rural



FIRMADO POR	OSCAR ALBERTO LORENTE CASTELLANO	01/12/2023	PÁGINA 26/26
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BFLF7L7ZU4E2G57V64KCJ5LZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	